



ayes, entraron en esta Sesión los Regidores
 D. Victoriano Lopez Mallon, D. Pedro Mateo, D.
 Juan Sarmiento Requena, D. Pedro Motta Sacto-
 rio, D. Pedro Masim, y el Juidice Perrenero D.
 Juan de Sola, todos indistintamente
 del Ayuntamiento en el año pasado de mil ochocientos
 veinte, con sus Inscripciones Suas, a
 quienes el Sr. Estado Provincial Presidente, entendi-
 do de la R. O. de S. M. Sta. Ley de Octubre setenta
 y cinco del convenio hecho con las Tropas Fran-
 cesas para la custodia de la Plaza, y que en su
 consecuencia havia citado por medio de oficio
 a los S. que formaban dicho Ayuntamiento antes
 del acto de Marzo de ochocientos veinte, que se
 hallan en esta Ciudad y campo de su jurisdiccion,
 con el objeto de dar cuenta cumplimentada a lo q.
 S. M. previene en el Oficio Directo, y para entre-
 gar formal de la Jurisdiccion ordinaria que se
 sienta en la R. O. y Ayuntamiento Estableci-
 do segun el Oficio constitucional, los que
 desde este momento cesan en sus encargos
 en seguida el mismo Sr. Presidente y el Reg.
 D. Manuel Sagales, expresion, lo mismo

